

OBJ: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 11/ 00788 /

SANTIAGO, 15.JUL.2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.M.C.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) Nº 250 del año 2004.
- d) Lo preceptuado en la Ley Nº 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 28, de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La Resolución Exenta RA Nº 101/1187/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que renueva el nombramiento en el cargo de Director del Departamento de Logística al Sr. Juan José Bernardo Squella Orellana.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere contratar el servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, por un periodo de treinta y seis (36) meses, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.



- b) Que, para satisfacer la necesidad enunciada anteriormente, la Sección Programación y Control, mediante Oficio N° 10/0/3/0288 de fecha 16 de abril de 2024 y Oficio (O) N°10/0/8/0358 de la Dirección Meteorológica de Chile de fecha 10 de mayo de 2024, se remitieron las bases administrativas, bases técnicas, formato de identificación del proponente, formulario de presentación de oferta económica, formato de declaración de programa de integridad, formato de declaraciones, registro de participantes a visita a terreno y texto de contrato tipo para el proceso de licitación pública.
- c) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en el literal c) de los Vistos.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso licitatorio, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, citada en el literal c) de los Vistos.
- e) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil (15.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en Vistos f).
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad de fondos para la contratación ya referida en el Considerando a) precedente.

RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un periodo de treinta y seis (36) meses, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo Técnico N° 1 – Formulario de servicios prestados.
 - Anexo Técnico N° 2 – Formulario de declaración de renta de trabajadores.
 - Anexo Técnico N° 3 – Condición invalidante y pauta de evaluación.
 - 2.3 Formato de identificación del proponente.
 - 2.4 Formulario de presentación de oferta económica.
 - 2.5 Formato declaración de programa de integridad.
 - 2.6 Formato de declaraciones.
 - 2.7 Registro de participantes a visita a terreno.
 - 2.8 Texto de contrato tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **DGAC**, la “entidad licitante” o la “Institución”, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, por un periodo de **treinta y seis (36) meses**.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1.	Publicación de la propuesta.	Día 1.
2.	Visita a Terreno.	4° día corrido contado desde la publicación de la propuesta, a las 11:00 horas.
3.	Recepción de consultas en el sistema.	8 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, hasta las 15:00 horas.
4.	Publicación de respuestas en el sistema.	6 días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
5.	Cierre de propuesta.	20 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:30 horas.
6.	Apertura de las ofertas.	Día hábil siguiente al cierre, a las 10:00 horas.
7.	Informe de Evaluación de la propuesta.	Dentro de 10 días corridos contados desde la apertura de las ofertas.
8.	Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los 20 días corridos contados desde la emisión del Informe de Evaluación.
9.	Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, Formato de identificación de proponentes, Formulario de presentación oferta económica, Formato de declaraciones, Registro de participantes a visita a terreno y texto de contrato tipo, en adelante también, las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de



que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente propuesta y el contrato de prestación de servicios que de ella se derive, se regirán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la entidad licitante, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas según el formulario de presentación de oferta económica señalado en el punto 2.4. de las presentes bases de licitación, por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme a lo señalado en el Capítulo IX "De la Evaluación y Adjudicación" de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$312.693.678** (trescientos doce millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos), IVA incluido.

Considerando que la operación se financiará con cargo a presupuestos futuros, la entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para el o los ejercicios presupuestarios correspondientes.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la entidad licitante celebrará el contrato de prestación de servicios con el oferente que resulte adjudicado, previo al cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que signifique su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y subcontratación, siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases, para contratar y ejecutar



el contrato.

- II.8 El adjudicatario inscrito en el Registro de Chileproveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita, dentro de los tres (03) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el Registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl) estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la readjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en la licitación, a saber, plazo para efectuar visita a terreno, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta que se requiere en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar a lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía



de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sea relevante para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere derivarse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta propuesta **personas naturales, jurídicas** o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas naturales o jurídicas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, estarán obligados a prestar el servicio y facultadas para cobrar y percibir el pago.
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública, aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.



IV. VISITA A TERRENO, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

IV.1 VISITA A TERRENO

Se realizará una visita a terreno, de carácter obligatorio, el **cuarto (4°) día corrido** contado desde la publicación de la propuesta en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, a realizarse en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, a las **11:00 am**, a fin de que los interesados en ofertar puedan conocer las instalaciones y la extensión de las dependencias en las que se deberá prestar el servicio, para lograr una óptima elaboración de sus ofertas.

La asistencia a la visita a terreno será de cargo y costo del interesado.

En la visita a terreno se levantará un acta de todo lo obrado, la que deberá ser firmada por todos los asistentes, debidamente individualizados.

Las ofertas que se reciban sin que el oferente haya participado en la visita a terreno, no serán evaluadas, correspondiendo a la autoridad competente declarar su inadmisibilidad.

Para la asistencia y participación en la visita a terreno, se dará un margen máximo de atraso, de diez (10) minutos. Quienes no cumplan con el horario establecido ni el margen de atraso permitido, se considerarán como no asistentes para los efectos de su evaluación. En la visita a terreno, no se admitirá la participación de personas que lleguen fuera de la hora establecida.

IV.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **ocho (8) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **hasta las 15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **seis (6) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos adjuntos de esta licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los potenciales proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los



principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:30 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases .

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (04) sobres separados: **un (01) sobre en soporte papel o físico y tres (03) sobres en soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “garantía de seriedad de la oferta”**.

Los **sobres en soporte electrónico** se deberán rotular: de la siguiente forma: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres deberán ser presentados en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1, y denominado **“garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, en los siguientes horarios: **lunes a viernes entre las 08:30 a 12:00; inclusive el día del cierre de la propuesta**, y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, y cuya glosa debe expresar:

“Garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública ID 1392-17-LQ24”.



La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$9.400.000** (nueve millones cuatrocientos mil pesos), o por **UF 250,01** (doscientos cincuenta coma cero uno Unidades de Fomento), o por **US 10.328,08** (diez mil trescientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con cero coma a ocho centavos). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento veinte (120) días corridos** contados desde la fecha de la apertura de las ofertas.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF) o dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. **En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico mwilliams@dgac.gob.cl con copia a icorrea@dgac.gob.cl.** No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de ingreso en el portal Mercado Público.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario o contratista, según corresponda, en los siguientes casos:

1. Por la no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
2. Por la no entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
3. Por la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo y en los términos exigidos en las presentes bases de licitación.
4. El desistimiento de la oferta.
5. La detección de antecedentes falsos, en los términos señalados en párrafo II.12 de las presentes bases administrativas.
6. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación, cuando corresponda.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “**Aspectos administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:



VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto signado como “Formato de identificación del proponente”, contenido en el numeral **2.3** de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 Una **declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el III.2 del Capítulo III de las presentes bases administrativas, según el formato de declaraciones singularizado como numeral **2.6** de las presentes bases .

VII.2.3 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes para presentar oferta, aclaraciones, visita a terreno, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que hace mención en el numeral **VII.2.2** precedente no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable** se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica, deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 **Certificado vigente**, otorgado por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, que autoriza y habilita al oferente a prestar servicios, asesorías y capacitación a guardias de seguridad, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, conforme a lo señalado en el punto III literal A, de las bases técnicas (**criterio invalidante**).

VII.3.2 **Descripción del servicio ofertado** para dar cumplimiento al requerimiento de servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal de la DGAC, incluyendo la presentación de un Plan de Trabajo detallado y todo aquello que permita una adecuada evaluación de la oferta.

VII.3.3 Anexo Técnico N° 1 **Certificado(s) de servicios prestados**, por cada una de las empresas en que haya prestado o esté prestando el servicio de guardias de seguridad privada mediante contrato, a contar del 01 de enero de 2020 a la fecha,



con un tope máximo de 20 certificados, de acuerdo con lo solicitado en el punto I letra A numeral 7 de las bases técnicas.

VII.3.4 **Documento que indique la renta bruta mensual que será pagada a los trabajadores (guardias y supervisor)** que prestarán el servicio, conforme al formulario adjunto en el Anexo Técnico N° 2 de las bases técnicas, “Declaración de renta de trabajadores”, cuyo monto no podrá ser inferior al sueldo mínimo establecido por Ley, de acuerdo a lo solicitado en el punto I letra A numeral 8 de las bases técnicas.

VII.3.5 **Contratación de personas con discapacidad:** los oferentes deberán acreditar con la credencial vigente de cada empleado, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique estar inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Además, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo vigente, con un tiempo mínimo de antigüedad de dos (02) meses, más certificado de pago de las últimas cotizaciones previsionales, los que se evaluarán conforme se indica en la pauta de evaluación de las bases técnicas.

VII.3.6 **Formato declaración de programa de integridad:** adjunto en el numeral 2.5 de las bases de licitación. Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados, los que se evaluarán conforme se indica en la pauta de evaluación de las bases técnicas.

El oferente que resulte adjudicado deberá mantener las condiciones laborales ofertadas en los puntos precedentes durante toda la vigencia del contrato, estando facultado sólo a pactar el mejoramiento de estas.

La DGAC, por medio del inspector fiscal designado, fiscalizará el cumplimiento del pago de la renta de sus trabajadores durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento por parte del prestador estará sujeto al cobro de multas, de conformidad a lo indicado en el punto **XIV.1 multas graves literal 12**, de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases administrativas, bases técnicas, aspectos invalidantes y pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico N° 4 “**Aspectos económicos**” (E), deberá contener la oferta económica de la propuesta, conforme al formulario de presentación de oferta económica contenido en el numeral 2.4 de las bases de licitación, precisando el valor neto mensual por los treinta y seis (36) meses y el valor neto total por la prestación del servicio, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

Solo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.

El precio ofertado, conforme al presente sobre económico, será la suma única, total y definitiva a pagar por la entidad licitante al contratista.



El precio requerido por la prestación del servicio de guardias de seguridad privada deberá encontrarse en concordancia con las bases técnicas y, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta Económica Licitación Pública ID 1392-17-LQ24”**.

El **plazo de vigencia de la oferta** no podrá ser inferior a **ciento veinte (120) días corridos** contados desde la fecha de cierre de las ofertas. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan el mínimo señalado en estas bases administrativas.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel N° 1 **“Garantía de seriedad de la oferta”** y de los sobres electrónicos N° 2 **“Aspectos administrativos” (A)**, N° 3 **“Aspectos técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos económicos” (E)**, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente del cierre de la licitación**, a las **10:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 **“Garantía de seriedad de la oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 **“Aspectos administrativos” (A)**, N° 3 **“Aspectos técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos económicos” (E)**.

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la mencionada Plataforma.

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, a través del **“Formulario de Retiro”** disponible en la Oficina Logística de la misma Dirección Meteorológica y domicilio.

En la apertura de los sobres N° 2 **“Aspectos administrativos (A)**, N° 3 **“Aspectos técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de estos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl),



aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. Los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital, en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Avenida Portales 3450, comuna de Estación Central, Santiago, en los siguientes horarios dependiendo del día de presentación: de lunes a jueves entre las 08:00 a 13:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas; viernes entre las 08:00 a 13:00 horas y desde las 14:30 a 15:30 horas.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter **excluyente o invalidante**, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en una etapa en conformidad con las pautas de evaluación contenidas en las bases de licitación, en un plazo no superior a **diez (10) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formulen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **sesenta por ciento (60%)** para los **aspectos técnicos**, y con un **cuarenta por ciento (40%)** para los **aspectos económicos**.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.



IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en las pautas de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el aspecto técnico.
2. Mayor puntaje en el aspecto económico.
3. Mayor puntaje en el aspecto mejores condiciones de empleo y remuneración.
4. Mayor puntaje en el aspecto contratación de personas con discapacidad.
5. Mayor puntaje en el cumplimiento de requisitos formales.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se adjudicará la primera oferta, según fecha y hora de ingreso de la misma, debidamente aceptada en el portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

IX.4 Durante el período de evaluación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de **“Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”**, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas propuestas que no cumplan, dentro del plazo de presentación de las ofertas, con la entrega de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el Informe pertinente, actuación que deberá verificarse dentro del plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

IX.5 Dentro de los **veinte (20) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de



Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 siguiente.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación y formalizarlas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico mwilliams@dgac.gob.cl con copia a icorrea@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de **cuatro (4) días hábiles administrativos**.

- IX.6 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Oficina de Logística, ubicada en la misma dirección.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a aquella que haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir en su favor, una eventual adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario inicial. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta, en conformidad a lo señalado en el punto II.4, del Capítulo II de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía por seriedad de la oferta se efectuará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el punto IX.6 anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Una vez dictada la resolución de adjudicación, dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados desde la notificación en el portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de prestación del servicio de guardias de seguridad privada con el oferente adjudicatario.

- X.2 Para celebrar el contrato por el servicio requerido, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, la que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar:

- Copia de la **patente municipal** vigente.
- **Certificado de inicio de actividades** del Servicio de Impuestos Internos (SII).



- Copia de la **escritura de constitución de la sociedad** y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- **Certificado de vigencia de la sociedad**, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- **Certificado de vigencia de la personería**, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación, y cualquier otro instrumento que justifique la personería del representante legal o convencional.
- Fotocopia de la **cédula de identidad** de su (s) representante (s) vigente (s).

X.2.2 Si el adjudicatario **es persona natural**, deberá presentar una copia de su cédula de identidad y copia de la patente municipal, ambos vigentes. Asimismo, deberá presentar el Certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3 Si el adjudicatario es una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de sus integrantes, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4 En cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley N°19.886 (Formulario F-30-1).

X.3 Cumplido el plazo de quince (15) días corridos indicado en el punto X.2 precedente, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando esta Dirección General facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**



Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectados por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Asimismo, no podrán contratar con la DGAC, los condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Igualmente, estará impedidas de suscribir contratos con la DGAC aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar, una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el numeral 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de prestación del servicio de guardias de seguridad privada contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, la forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado instrumento las bases de licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación del servicio objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificación por necesidades operacionales y/o de buen servicio en las instalaciones del Complejo Aeronáutico Quinta Normal en que se prestará el servicio, las que no podrán superar el treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y aprobada que sea la modificación por acto administrativo totalmente tramitado.



- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:**
- El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio convenido en el contrato.
 - Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.
 - Si dentro de un mes calendario el prestador suspendiese el servicio por dos (02) días consecutivos en un mismo puesto o bien tuviese impuestas siete (7) o más multas por infracciones, por cualquier causal, acorde a lo señalado en el punto XIV.1 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en el punto **XVI, numeral 14** de las presentes bases administrativas.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y, por tal causa se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que haya sido presentada, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.8 de las presentes bases administrativas.



- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto XIV.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, desde la notificación al contratista, para la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por el mismo monto y periodo de vigencia estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento que esta se hubiese hecho efectiva para cubrir deudas y multas de obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores, de conformidad con lo descrito en el capítulo XV de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento por parte del contratista a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado en el Capítulo XV de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para declarar el término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación.

Si transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el prestador acerca de las deficiencias acusadas en el servicio de guardias de seguridad privada, relacionadas con las hipótesis singularizadas en el literal e) precedente, este no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer (03) día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

XI. 2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el prestador presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, por algunas de las causales contenidas **en el literal e) del punto XI.2.1 precedente**, la DGAC lo



hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al prestador, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, contemplada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.2 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

- XI.2.4 **Cláusula de confidencialidad**. La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados.

- XI.2.5 **Cláusula sobre cesión-subcontratación**, el contratista no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones emanadas del futuro contrato y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, la prestación del servicio de guardias de seguridad privada objeto del futuro contrato.

- XI.2.6 **Cláusula de vigencia**, el contrato por el servicio de guardias de seguridad privada entrará en vigor una vez que se encuentre suscrito por los contratantes y totalmente tramitada y notificada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público. La convención se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad final, emitido por la inspección fiscal.

Sin embargo, de manera excepcional y por razones de buen servicio, el contrato podrá iniciarse de forma anticipada, esto es, antes de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. En tal caso, previa coordinación de las partes, el contrato podrá comenzar a ejecutarse bajo la condición de que -copulativamente- la licitación haya sido adjudicada, la resolución adjudicatoria esté totalmente



tramitada y debidamente publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl y que el adjudicatario haya entregado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se hayan pactado, sólo se cursará una vez que el acuerdo de voluntades haya sido suscrito y que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y debidamente publicada.

- XI.3 El contrato de prestación del servicio de guardias de seguridad privada que se derive de la propuesta pública y que se regula por las presentes bases de licitación no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de prestación de servicios, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, Certificado de fianza a la vista o cualquier otro documento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios derivado de la Licitación Pública ID 1392-17-LQ24”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o por un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una Compañía de Seguro con Agencia en Chile, o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de prestación del servicio de guardias de seguridad privada, más **noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigor el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el prestador, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.

- XII.2 En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o en moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 del 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de las multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, este deberá considerar la conversión según el



tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **mwilliams@dgac.gob.cl** con copia a **icorrea@dgac.gob.cl**.
- XII.4 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de prestación de servicios se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 El monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento de contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetar los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello en conformidad al artículo 68, inciso primero, del Reglamento de Compras Públicas.
- XII.6 Si el adjudicatario no entrega la garantía por el fiel cumplimiento y/o no firma el contrato dentro de plazo señalado o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.7 La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de extinción del plazo de noventa (90) días corridos contado desde la emisión del certificado de conformidad correspondiente al último mes de servicio, emitido por el inspector fiscal, gestión que se efectuará en la Oficina de Finanzas de la Dirección Meteorológica de Chile de la DGAC, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, a través del "Formulario de retiro", disponible en la Oficina de Logística de la Dirección Meteorológica de Chile de la DGAC, del mismo domicilio.
- XII.8 En el evento que, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, fuere necesario ampliar el plazo asociado a la ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del prestador gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos, desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.
- XII.9 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto **XIV.3** de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.



XIII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

XIII.1 PAGO

El precio total del contrato de servicio de guardias de seguridad privada se pagará en treinta y seis (36) mensualidades iguales y sucesivas, y deberá ser facturado por el prestador por mes vencido y en moneda nacional. Dicho precio será pagado por la DGAC dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura electrónica y certificado de conformidad del servicio correspondiente al periodo de facturación.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuestos, N° 21.640 del año 2024, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, mediante transferencia electrónica de fondos.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el contratista acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales (del mes anterior al que se presentó la factura), respecto del personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, y que deberá ser demostrado mediante la presentación del formulario F30-1 y la nómina de pago o copias de liquidación de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, lo que será corroborado por la inspección fiscal mensualmente.

XIII.2 FACTURACIÓN

El contratista sólo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya concluido el periodo mensual de prestación del servicio (mes vencido). La inspección fiscal deberá verificar el grado de cumplimiento contractual del servicio, dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente; que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos; al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de finalizar el mes que se prestó el servicio).
- Si es emitida en formato papel y no haya sido enviada al correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el segundo párrafo de este numeral.
- Si no es entregada junto con la nota de crédito correspondiente, en caso de haber descuentos por establecerse la ausencia del personal de guardias o del supervisor, si



correspondiere.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista por el servicio requerido durante el mes en que fue prestado.

XIII.3 REAJUSTABILIDAD

El precio del contrato se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses **trece (13)** y **veinticinco (25)** de ejecución del contrato, contados desde la fecha de su entrada en vigor. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio mensual del contrato durante la vigencia de la siguiente anualidad.

XIV. DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato y descuentos por servicios no prestados, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

XIV.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cualquier incumplimiento contractual por parte del prestador, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas.

Cuando la inspección fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa a través de sus revisiones, se lo comunicará por escrito al prestador indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Para los efectos de las multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en: **faltas graves (2 UTM), menos graves (1,5 UTM) y leves (1 UTM)**, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

1	MULTAS GRAVES	MULTAS
	1.- Usar prendas de vestir u otras que no correspondan al uniforme corporativo de la empresa adjudicada.	MULTAS GRAVES: 2 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Sorprender a su personal realizando o autorizando cualquier tipo de filmaciones o de fotografías de carácter profesional, sean estas para uso personal o de terceros, sin autorización expresa del Inspector Fiscal.	
	3.- El personal del prestador que retire o permita retirar artículos, documentos, planos u otro tipo de información, de cualquier especie, desde las dependencias del Complejo Aeronáutico Quinta Normal o instalación bajo vigilancia, sin autorización expresa del Inspector Fiscal.	
	4.- Si el personal del prestador entregara información de cualquier tipo a personas ajenas a la respectiva unidad o instalación, salvo expresa autorización del Inspector Fiscal.	
	5.- Si uno o más de los trabajadores portara armas de fuego, punzantes o de cualquier tipo o clase durante el servicio, aun encontrándose legalmente autorizado para ello.	
	6.- Si el prestador no entregara el vestuario, equipos de protección personal, linternas de largo alcance luminoso,	



	lámparas de emergencia, etc., de acuerdo a lo especificado en las bases técnicas.	
	7.- Si el prestador no da cumplimiento a las disposiciones laborales y sociales vigentes respecto de su personal.	
	8.- No observar el prestador o sus dependientes las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal. (Instructivo IT-SIG-001 DGAC).	
	9.- Si el prestador no contara con sus autorizaciones vigentes otorgadas a su empresa, que la habilitan para prestar servicios de vigilancia.	
	10.- Si no cuenta con el equipamiento de comunicaciones necesario (radio portátil u otro medio de comunicación, como, por ejemplo, teléfonos celulares), o si no se los entregará a sus trabajadores, para garantizar una comunicación permanente con sus guardias, o si incumpliera el deber de mantener una comunicación expedita en todo momento, con los guardias de su dotación.	
	11.- Se multará al prestador, si no cuenta durante toda la vigencia del contrato con la dotación informada y presentada en su oferta, respecto del trabajador con discapacidad contratado.	
	12.- Se multará en caso de incumplimiento de las condiciones laborales ofertadas respecto al pago de la renta de cada operario o supervisor del servicio, durante toda la vigencia del contrato.	
	13.- Se aplicará una multa mensual al prestador, por cada guardia de seguridad y/o supervisor, que no porte su credencial OS-10 vigente.	
	14.- Por ingresar a zonas restringidas y de protección sin la debida coordinación y/o autorización del inspector fiscal.	
	15.- Por interrupciones del servicio a causa de ausencia del personal, por cada dependencia y por cada guardia de seguridad ausente, que no haya sido reemplazado en forma oportuna e informado a la inspección fiscal del contrato.	
	16.- Por los daños, deterioros, perjuicios o perdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias objeto del servicio de guardias de seguridad y que sean provocados actos u omisiones imputables a sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que dichos actos u omisiones pudieren dar lugar.	
2	MULTAS MENOS GRAVES	MULTAS
	1.- Manipular y usar equipos de cualquier clase o naturaleza, respecto de los cuales no hayan sido autorizados o estén mencionados en el contrato respectivo o sean ajenos a la función, por parte del personal del prestador.	MULTAS MENOS GRAVES: 1,5 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Si el personal realiza durante el desempeño de sus labores cualquier actividad ajena a aquellas establecidas en el contrato respectivo.	
	3.- Si el personal, acepta el ingreso o invita a personas ajenas al servicio, al puesto o lugar de trabajo y permanece con ellas en éstos.	
	4.- Portar o usar implementos de seguridad no autorizados por la DGAC.	
	5.- Si el prestador no reemplaza, en el mínimo tiempo (tres horas máximo), o en los plazos que para el efecto establezca la Inspección Fiscal, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC-DMC (estado de intemperancia, enfermedad o similar u otro que afectará el buen desempeño de sus labores) o al	



	personal que no se presente a su turno.	
	6.- Si no se repusiere el equipamiento previsto por el prestador en el plazo máximo de 4 horas.	
	7.- Ingerir alcohol y/o drogas en el servicio o presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol o drogas, o introducirlas a su lugar de trabajo.	
	8.- No informar y/o no actualizar la nómina del personal asignado para la prestación del servicio contratado, indicando domicilio particular, copia cedula de identidad, certificado de antecedentes y certificado del OS10 vigente.	
3	MULTAS LEVES	MULTAS
	1.- No poseer libro de novedades foliado.	MULTAS LEVES: 1 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Si el prestador, no posee libro de control de ingreso de personas y vehículos foliado, en los puestos de control.	
	3.- No poseer libro de control de asistencia de guardias de seguridad foliado.	
	4.- Maltrato con el público y visitas en general, como con los funcionarios.	

(*) **Nota:** La UTM (Unidad Tributaria Mensual) aplicable será la correspondiente al mes en que se verificó la falta.

Si el prestador dentro de un mes calendario suspendiese el servicio por dos (2) días consecutivos en un mismo puesto o bien tuviese impuestas siete (7) o más multas mensuales por cualquier causal señalada precedentemente, la DGAC quedará facultada para poner término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del prestador, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra e), de las bases administrativas. En este caso, la DGAC hará efectiva la garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

Las multas se podrán aplicar cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

XIV.2 DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS

Los descuentos por servicios no prestados serán procedentes en caso de ausencia o inasistencia del personal al cumplimiento de sus funciones, sin que el contratista designe personal de reemplazo en los plazos estipulados.

AUSENCIA DEL PERSONAL	
1.	Descuento por cada hora de ausencia o fracción de ella, de cada guardia de seguridad , de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.
2.	Descuento por cada hora de ausencia o fracción de ella, del supervisor definido en las bases técnicas.

Establecida la ausencia del guardia de seguridad y/o supervisor cuando corresponda, durante el horario contratado, se aplicará un descuento del valor mensual por cada hora de ausencia, o minuto, considerando hasta dos (2) decimales, que resulte de la siguiente operación:

Remuneración bruta mensual del guardia (y/o supervisor)	=	Valor hora de descuento
Cantidad de horas mensuales		



(*) **Remuneración bruta mensual** que el contratista pagará a sus guardias y supervisor.

(*) **Cantidad de horas mensuales:** cantidad que variará según la cantidad de días que tenga el mes en que ocurrió el incumplimiento.

(*) **Valor hora de descuento:** valor de la hora de ausencia por guardia y/o supervisor.

Valor minuto de descuento por ausencia. Valor hora/60.

La cantidad de horas mensuales se definirá en un **anexo al contrato** de prestación del servicio, documento que, suscrito entre las partes, se entenderá formar parte del acuerdo de voluntades.

El prestador del servicio deberá informar las variaciones de la remuneración de los guardias y del supervisor, que pudiesen sufrir durante la vigencia del contrato.

Para el cálculo de las multas y descuentos, el inspector fiscal utilizará el libro de registro de la DGAC que se encontrará disponible en la Unidad para el control de asistencia.

XIV.3 La aplicación de multas y descuentos por servicios no prestados, se hará efectiva conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el prestador haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito mediante carta certificada en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del prestador, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa o descuento mediante resolución fundada, la que será notificada al prestador mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa o descuento, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa o descuento, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del prestador**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.



- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución al objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el prestador deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulado en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

e) Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura correspondiente, para lo cual el prestador deberá adjuntar a esta una nota de crédito.

XIV.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, **por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el punto XI.2.1 de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XIV.5 No se aplicarán multas al prestador cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultados directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.2 de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XIV.6 El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XV. LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

Asimismo, en caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número



5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, literal e) de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar el pago, que el prestador acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales antes señaladas respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123 (F30-1), lo que efectuará por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Asimismo, el incumplimiento por parte del prestador a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al acuerdo de voluntades, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- 1) Contar con el personal necesario para prestar el servicio de guardias de seguridad privada requerido, contratación que debe efectuar conforme a las disposiciones laborales vigentes, durante el periodo de treinta y seis (36) meses.
- 2) Mantener al día el pago de los sueldos e imposiciones, dando estricto cumplimiento a las obligaciones previsionales de sus trabajadores para lo cual mensualmente se exigirá la entrega del certificado F30 y el certificado F30-1, emitido por la Dirección del Trabajo, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Subcontratación N° 20.130 que modificó el Código del Trabajo en dichas materias.
- 3) Será responsabilidad del contratista, la selección y contratación del personal con que prestará el servicio, así como el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros, atención médica por accidentes del trabajo, cobertura de riesgos o cualquier otra obligación dispuesta por la Ley N° 20.123, de Subcontratación u otra legislación vigente o acordada con sus trabajadores.
- 4) Deberá entregar a la DGAC, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de la prestación de los servicios, la nómina del personal asignado para la prestación del servicio contratado, indicando domicilio particular, copia de la cédula de identidad, certificado de antecedentes y certificado aprobado del curso de OS10. Lo anterior, para efectos que la DGAC pueda efectuar las verificaciones correspondientes. En caso de sufrir modificación dicha nomina, deberá informarse y actualizarse durante la vigencia del contrato.
- 5) Prestar el servicio dando cumplimiento a los requerimientos técnicos contemplados en las



bases técnicas y administrativas, detallados en la respectiva oferta.

- 6) Proporcionar a su personal de seguridad durante su desempeño, uniformes de acuerdo con la estacionalidad respectiva y con su imagen corporativa, credencial de identificación con su nombre, fotografía y nombre del prestador que los identifiquen como sus empleados, junto con la respectiva credencial del OS-10. Asimismo, el Supervisor deberá presentarse en las dependencias debidamente identificado.
- 7) Coordinar la instrucción de su personal por el Inspector Fiscal sobre las restricciones y disposiciones de la DGAC que regulan las actividades del Complejo Aeronáutico Quinta Normal. Para tales efectos el supervisor designado deberá tener contacto y coordinación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC.
- 8) Dar cumplimiento a lo indicado en el **“Instructivo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las unidades de la DGAC”**, el cual será publicado como documento adjunto en el Portal Mercado Público, comprometiéndose a cumplir las disposiciones que en él se establecen.
- 9) No ceder, transferir o subcontratar los trabajos materia de estas bases de licitación.
- 10) Responder por los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias objeto del servicio de guardias de seguridad y que sean provocados por actos u omisiones imputables a sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que dichos actos u omisiones pudieren dar lugar. El costo de los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas, se determinarán por una comisión formada entre representantes del prestador y personal del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- 11) Designar un supervisor, para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, quién deberá realizar visitas de a lo menos 3 (tres) veces en la semana, y por lo menos una de ellas en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas (se considera media hora la visita diurna y una hora para la visita nocturna, esto es para efectos de descuentos), con capacidad para resolver y dar solución a los problemas y situaciones que se puedan suscitar, relacionados con el servicio a que se refieren las bases técnicas. La persona antes indicada será el nexo entre el prestador y el Inspector Fiscal que el Complejo Aeronáutico Quinta Normal designe, quien tendrá como función principal controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en las bases técnicas como las administrativas y cualquier otro documento que forme parte del contrato respectivo. Así mismo, el supervisor nombrado, deberá responder ante cualquier llamado del Inspector Fiscal, principalmente, ante la ocurrencia de una contingencia que afecte la seguridad de las instalaciones o cuando se produzcan problemas que involucren al personal del prestador, conforme a lo indicado en el punto I letra A, numeral 9, de las bases técnicas.
- 12) Reemplazar dentro de tres (3) horas como máximo, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC, por motivos tales como:
 - a. Presentarse en estado de intemperancia.
 - b. Presentarse en precaria condición de salud.
 - c. Presentarse sin su uniforme corporativo a cumplir su servicio.
 - d. Mal trato a funcionarios de la DGAC o alumnos de la Escuela Técnica Aeronáutica u otras personas que ingresen al recinto.
 - e. Hacer abandono de su turno en forma parcial o total.
 - f. Ingresar a dependencias de las instalaciones para las cuales no está autorizado.



- g. No aplicar los procedimientos, informar con oportunidad y diligencia ante ingreso de terceros o personas no autorizadas a las instalaciones.
- h. Por accidente, deterioro de salud y traslado por urgencia médica del personal de servicio, a cualquier hora del turno.

En estos casos, el Inspector Fiscal dará aviso al Supervisor de la empresa, con expresión de causa, para que proceda al reemplazo indicado, quedando registro del hecho en el libro de novedades, conforme a lo indicado en el punto I letra A, numeral 13 de las bases técnicas.

- 13) Mantener disponibilidad de personal para sustituir, en caso de ausencia del trabajador asignado a la dependencia respectiva, de tal forma que no se produzca interrupción del servicio, debiendo informar del hecho en forma inmediata al Inspector Fiscal, conforme a lo indicado en el punto I, literal A, numeral 14 de las bases técnicas.
- 14) Conforme se indica en el punto I, literal A, numeral 16 de las bases técnicas, el prestador deberá mantener vigente, durante todo el periodo de vigencia del contrato, lo siguiente:
 - a. Las autorizaciones que lo habilitan para prestar servicios, asesorías y capacitación para el servicio de guardia de seguridad, de acuerdo a las Normas Legales y Reglamentarias.
 - b. El permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones y en cuya virtud posee una asignación propia de frecuencia de comunicaciones, emanado por la instancia competente.
 - c. La acreditación otorgada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, de todo el personal que preste servicio en las instalaciones.
 - d. Velar por la debida renovación de la acreditación entregada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, para que estas no se encuentren vencidas durante el mencionado tramite de renovación.
 - e. Pólizas de Seguros de vida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º bis del Decreto Ley 3.607 de 1981 y el art. 12º y 13º de su Reglamento.
- 15) A tomar conocimiento de la ubicación y operación de los sistemas eléctricos, telefónicos, de vigilancia remota y de los servicios básicos de las dependencias.
- 16) A conocer y aplicar los procedimientos, normas o reglamentación sobre materias de seguridad y conductas que estén vigentes en el recinto.
- 17) Conocer la existencia y formas de contacto con organismos de apoyo interno y externo en caso de ocurrir algún tipo de emergencia (incendio, accidentes, etc.).
- 18) Presentar la Directiva de Funcionamiento de la Empresa, autorizada por Carabineros de Chile, al Inspector Fiscal al inicio del contrato y en cada oportunidad que este lo requiera.
- 19) El personal de guardia de seguridad se presentará al servicio en forma oportuna y correctamente uniformado, con los equipos respectivos y en buen estado.
- 20) El personal de guardias de seguridad asignado a las instalaciones del Complejo Aeronáutico Quinta Normal, contará con instrucción en la operación de equipos de comunicación, manejo ante situaciones críticas o de emergencia u otros que sean



asignados en las dependencias.

- 21) El personal de guardia de seguridad, durante su desempeño, deberá mantener una coordinación permanente con el Inspector Fiscal, sin perjuicio del control que debe realizar el Supervisor respectivo asignado por el prestador, conforme a lo indicado en el punto I, literal B, numeral 4 de las bases técnicas.
- 22) El personal de guardias de seguridad deberá permanecer en el puesto de trabajo asignado, sin abandonarlo por motivo alguno, salvo situación calificada, conocida y autorizada por el Inspector Fiscal a solicitud del Supervisor de la empresa. Además, ante un eventual cambio en la dotación o en la posición, sea este momentáneo o definitivo, deberá entregar los antecedentes correspondientes con la debida anticipación al Inspector Fiscal, para que este verifique los antecedentes del trabajador.
- 23) Durante la jornada de trabajo, el personal que preste servicio de guardia de seguridad, deberá mantener una presentación que refleje cuidado personal y una actitud adecuada respecto a sus funciones y uniformes adecuados para la actividad a desarrollar, así como una presentación acorde a las características de la Institución. Deben presentarse al servicio en forma oportuna y correctamente uniformado, con los equipos respectivos y en buen estado. Conforme a lo indicado en el punto III, literal B, de las bases técnicas.
- 24) Proveer equipamiento de comunicaciones (radio portátil u otro medio de comunicación, como, por ejemplo, teléfonos celulares), linternas de largo alcance luminoso, lámparas de emergencia y otros elementos que estime necesarios, para cumplir con su labor, en cada puesto.
- 25) Dotar de los siguientes sistemas y libros para control en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal:
 - a. Sistema de control de asistencia de guardia de seguridad (Biométrico, tarjeta u otro acorde)
 - b. Libro de novedades.
 - c. Libro de control de ingreso de personas y vehículos.
 - d. Todos los libros deberán estar foliados, los que deberán ser visados diariamente por el Inspector Fiscal, una vez completados, deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su custodia.
 - e. Implementación del sistema de control de rondas.

Conforme a lo indicado en el punto II, literal C, numeral 2 de las bases técnicas.

- 26) El prestador deberá instruir a su personal a fin de que ellos conozcan el número telefónico del Supervisor y de la central de operaciones de su empresa, para garantizar una comunicación expedita, además deberá indicarles los números telefónicos para contactarse con de contacto del Inspector Fiscal y de los Servicios de Utilidad Pública (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).
- 27) La alimentación de los guardias de seguridad será de cargo del prestador y su personal calentará su alimento solo en instalaciones expresamente facilitadas para ello. El personal del prestador podrá, en su tiempo de colación, hacer uso del comedor del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- 28) El prestador deberá proporcionar el equipamiento de protección personal correspondiente, conforme a la legislación vigente y velar por la capacitación sobre estos y su correcto uso, según lo indicado en el punto II, literal C, numeral 4 de las bases técnicas.



- 29) Será responsabilidad del prestador, durante la vigencia del contrato que se suscriba, mantener una dotación de personal con discapacidad, no inferior a la señalada en la Oferta Técnica adjudicada.
- 30) La empresa prestadora del servicio, cuando realice reemplazos o cambio de su personal, el que ya ha sido acreditado, deberá entregar los antecedentes del nuevo personal, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al Inspector Fiscal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y para que este realice la inducción respectiva.

2.2 BASES TÉCNICAS, PROPUESTA PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. OBJETIVO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante también DGAC, la entidad licitante o la institución, llama a Propuesta Pública conforme a las presentes bases técnicas, para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para la dependencia ubicada en la comuna de Estación Central y denominada Complejo Aeronáutico Quinta Normal (CAQN).

A. GENERALIDADES

1. Las presentes bases técnicas tienen como propósito establecer las disposiciones reglamentarias, medios, condiciones y obligaciones que deberá cumplir y hacer cumplir, el prestador del servicio de seguridad privada que desarrollará funciones en el CAQN.
2. El contrato del servicio de guardia de seguridad privada será por un periodo de 36 (treinta y seis) meses.
3. El servicio de guardia de seguridad privada deberá ser prestado durante las 24 horas en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, ubicado en Avenida Portales N° 3450, comuna de Estación Central, sin perjuicio de las modalidades o condiciones particulares que se establezcan en las presentes bases técnicas.
4. La jornada de Trabajo del personal del prestador, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación vigente.
5. El prestador deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación laboral y específica que regule la materia y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la DGAC, específicamente en el "Instructivo de Trabajo de Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las Unidades de la DGAC". Dicho instructivo se encontrará a disposición del oferente que resulte adjudicado.
6. Será responsabilidad del prestador, proporcionar la instrucción y capacitación de su personal acorde a lo establecido en la normativa relacionada de la DGAC, Cartillas Operacionales u otro documento similar que sea emitido por la dependencia correspondiente.
7. El prestador deberá adjuntar en su oferta, certificado(s) de servicios prestados, de acuerdo al formato del anexo técnico N° 1, por cada una de las empresas en que haya prestado o esté prestando el servicio de guardias de seguridad privada mediante contrato,



a contar del 01 de enero de 2020 a la fecha, con un tope máximo de 20 certificados.

8. El prestador deberá adjuntar en anexo técnico N° 2, mediante el cual indicará la renta bruta mensual que será pagada a los trabajadores (guardias y supervisor) que prestarán el servicio, cuyo monto no podrá ser inferior al sueldo mínimo establecido por Ley.
9. El prestador deberá designar un supervisor, para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, con visitas de a lo menos 3 (tres) veces en la semana, y por lo menos una de ellas en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas (se considera media hora la visita diurna y una hora para la visita nocturna, esto es para efectos de descuentos), con capacidad para resolver y dar solución a los problemas y situaciones que se puedan suscitar, relacionados con el servicio a que se refieren las presentes bases técnicas. La persona antes indicada será el nexo entre el prestador y el Inspector Fiscal que el Complejo Aeronáutico Quinta Normal designe, quien tendrá como función principal controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en las bases técnicas como las administrativas y cualquier otro documento que forme parte del contrato respectivo. Así mismo, el supervisor nombrado, deberá responder ante cualquier llamado del Inspector Fiscal, principalmente, ante la ocurrencia de una contingencia que afecte la seguridad de las instalaciones o cuando se produzcan problemas que involucren al personal del prestador.
10. Será responsabilidad del prestador responder por los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias objeto del servicio de guardia de seguridad privada y que sean provocados por actos u omisiones imputables a sus empleados, sin perjuicio de las acciones civiles y/o criminales a que dichos actos u omisiones pudieren dar lugar.
11. Será responsabilidad del prestador, la selección y contratación del personal con que prestará el servicio, así como el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros, atención médica por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y cobertura del seguro de accidentes y enfermedades profesionales, evaluación e identificación de riesgos o cualquier otra obligación dispuesta por la legislación vigente o acordada con sus Empleados.
12. Será responsabilidad del prestador, mantener la dotación diaria de personal requerido para cada turno y posiciones a cubrir, debiendo dar aviso al Inspector Fiscal del eventual cambio en la dotación o en la posición, sea este momentáneo o definitivo.
13. Será responsabilidad del prestador, reemplazar dentro de tres (3) horas como máximo, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC, tales como:
 - a. Presentarse en estado de intemperancia.
 - b. Presentarse en precaria condición de salud.
 - c. Presentarse sin su uniforme corporativo a cumplir su servicio.
 - d. Mal trato a funcionarios de la DGAC o alumnos de la Escuela Técnica Aeronáutica u otras personas que ingresen al recinto.
 - e. Hacer abandono de su turno en forma parcial o total.
 - f. Ingresar a dependencias de las instalaciones para las cuales no está autorizado.
 - g. No aplicar los procedimientos, informar con oportunidad y diligencia ante ingreso de terceros o personas no autorizadas las instalaciones.
 - h. Por accidente, deterioro de salud y traslado por urgencia médica del personal de servicio, a cualquier hora del turno.

En estos casos, el Inspector Fiscal dará aviso al Supervisor de la empresa, con expresión



de causa, para que se proceda al reemplazo indicado, quedando registro del hecho en el libro de novedades.

14. El prestador deberá mantener disponibilidad de personal para sustituir, en caso de ausencia, a aquel asignado a la dependencia respectiva, de tal forma que no se produzca interrupción del Servicio, debiendo informar del hecho en forma inmediata al Inspector Fiscal.
15. En caso de ausencia del personal de guardia a turno, el guardia del turno saliente no podrá hacer abandono de las instalaciones por término de su turno, este deberá resguardar las instalaciones hasta que el Supervisor reemplace al personal faltante. Se deberán disponer del pago de las horas extras que genere el personal que efectúa el reemplazo momentáneo post turno. Además, el prestador deberá velar por el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en cuanto al límite de horas en que los guardias pueden trabajar.
16. Durante el periodo de vigencia del contrato, el prestador deberá mantener vigente lo siguiente:
 - a) Las respectivas autorizaciones otorgadas a su empresa por el OS10 de Carabineros de Chile, que le habilitan para prestar servicios, asesorías y capacitación en guardia de seguridad, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.
 - b) El permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones otorgado por la autoridad correspondiente y en cuya virtud posee una asignación propia de frecuencia de comunicaciones, emanado por la instancia competente.
 - c) La acreditación otorgada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, de todo el personal que preste servicio en las instalaciones.
 - d) Velar por la debida renovación de la acreditación de los guardias de seguridad privada, la cual es entregada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, para que estas no se encuentren vencidas durante el mencionado tramite de renovación.
 - e) Pólizas de Seguros de vida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º bis del Decreto Ley 3.607 de 1981 y el art. 12º y 13º de su Reglamento
17. Se realizará una visita a terreno, según calendario informado en bases de licitación, la cual será de carácter obligatoria para los oferentes.
18. El prestador debe tomar conocimiento de la ubicación y operación de los sistemas eléctricos, telefónicos, de vigilancia remota y de los servicios básicos de las dependencias.
19. Conocer, interiorizarse y aplicar los procedimientos, normas o reglamentación que sobre materias de seguridad y conductas que estén vigentes en el recinto.
20. Conocer la existencia y formas de contacto con organismos de apoyo interno y externo en caso de ocurrir algún tipo de emergencia (Incendio, Accidente, etc.).
21. El prestador debe presentar su Directiva de Funcionamiento autorizada por Carabineros de Chile, al Inspector Fiscal al inicio del contrato y en cada oportunidad que este lo requiera.



22. El número de personal y las horas en que prestan sus servicios podrán ser modificados por solicitud escrita de la DGAC, siempre y cuando ello no sea gravoso para el prestador, y si esto ocurriera, la DGAC pagará el mayor valor en que el prestador incurra, a la inversa reducirá el valor si se tratara de disminución, previa modificación del contrato suscrita por las partes, y aprobación mediante la correspondiente resolución.
23. La o las dependencias que el Complejo Aeronáutico Quinta Normal podría proporcionar al prestador del servicio para uso personal, será entregada con acta y esta responderá de su mantención, reparaciones o recuperación durante el período que dure el contrato y debe ser entregada al menos en las mismas condiciones en que fueron entregadas inicialmente.
24. Cuando se den condiciones especiales como estados de pandemia, desórdenes públicos u otros eventos que puedan afectar la seguridad e integridad de funcionarios, dependencias o personal externo de contratos de servicios de apoyo, el Jefe de la Unidad podrá disponer la salida anticipada del personal del contratista, previo aviso al supervisor del contratista a través de la Inspección Fiscal del servicio correspondiente.

B. RECURSOS HUMANOS

1. Será obligación del personal de guardia de seguridad privada, presentarse al servicio en forma oportuna y correctamente uniformado, con los equipos respectivos y en buen estado.
2. El personal de guardia de seguridad privada asignado a las instalaciones deberá contar con instrucción en la operación de equipos de comunicación, sobre el ingreso de personal externo e interno del CAQN, sobre el manejo ante situaciones críticas o de emergencia u otros que sean asignados en las dependencias a resguardar, dentro del marco de los procedimientos establecidos.
3. El personal de guardia de seguridad privada deberá permanecer en el puesto de trabajo asignado, sin abandonarlo por motivo alguno, salvo situación calificada, conocida y autorizada por el Inspector Fiscal a solicitud del Supervisor del prestador del servicio.
4. El personal de guardia de seguridad privada, durante su desempeño, deberá mantener una coordinación permanente con el Inspector Fiscal, sin perjuicio del control que debe realizar el Supervisor respectivo asignado por el prestador.

II. REQUISITOS

A. Requisitos del contratista

El oferente deberá acreditar, en forma previa a la firma del contrato, que se encuentra legalmente autorizado para la prestación de servicios de guardias de seguridad privada, conforme a lo establecido en el D.L. N° 3.607/1981 del Ministerio del Interior, texto actualizado y normativa asociada (**criterio invalidante**).

B. Requisitos de Personal

El servicio de guardia de seguridad privada deberá ser entregado por personal especializado y capacitado para cumplir con sus respectivas tareas.



El oferente deberá acreditar que el personal que desempeña sus funciones en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser Chileno/a, o extranjero con documentación legal al día.
2. Edad mínima 18 años.
3. Licencia de Enseñanza Básica.
4. Acreditación y credencial otorgada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile.
5. Entrega de certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con una antigüedad no superior a 30 días.
6. Deberá tener siempre una buena presentación personal.

La empresa prestadora del servicio, cuando realice reemplazos o cambio de su personal, el que ya ha sido acreditado, deberá entregar los antecedentes del nuevo personal, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al Inspector Fiscal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y para que este realice la inducción respectiva.

Durante la jornada de trabajo, el personal que preste servicio de guardias de seguridad privada, deberá mantener una presentación que refleje cuidado personal (aseado, afeitado, cabello corto, los hombres y cabello tomado las mujeres) y una actitud adecuada respecto a sus funciones y uniformes adecuados para la actividad a desarrollar, así como una presentación acorde a las características de la Institución, conforme a lo señalado en el punto XVI, numeral 6 de las bases administrativas.

C. Logísticos

El prestador deberá:

1. Proveer la alimentación, vestuario, movilización, equipos de comunicaciones, linternas de largo alcance luminoso, lámparas de emergencia y otros elementos que estime necesarios, para dar cumplimiento al servicio de guardia en el CAQN.
2. Dotar de los siguientes sistemas y libros de control:
 - a. Sistema de control de asistencia de guardia de seguridad (Biométrico, tarjeta u otro acorde).
 - b. Libro de novedades.
 - c. Libro de control de ingreso de personas y vehículos.
 - d. Implementación del sistema de control de rondas.

Todos los libros deberán estar foliados, los que deberán ser visados diariamente por el Inspector Fiscal. Una vez completados, estos deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su custodia.

3. El servicio de alimentación será de cargo del contratista, debiendo instruir a su personal, en el sentido que deben calentar alimentos sólo en instalaciones expresamente facilitadas para ello.
4. El prestador deberá proporcionar el equipamiento de protección personal correspondiente, conforme a la legislación vigente y velar por la capacitación sobre estos y su correcto uso.



D. Detalle de labores requeridas

- Ejercer vigilancia preventiva y disuasiva sobre el edificio, infraestructura, áreas comunes y bienes de las instalaciones del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- Disponer de seguridad, protección en los distintos accesos y áreas comunes externas de las instalaciones de la Institución, identificación con registro de clientes externos, empresas prestadoras de servicios, proveedores, público en general, revisión y observación en reja perimetral, patios, estacionamientos, áreas verdes, entre otros, todos ubicados dentro del perímetro del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- Poner inmediatamente en conocimiento de Inspector Fiscal y Supervisor de la empresa de seguridad, cualquier incidente relacionado con las funciones encomendadas.
- Colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad en la identificación y posible retención de delincuentes al interior de las instalaciones en vigilancia, de conformidad a la Ley.
- Controlar y registrar el ingreso de funcionarios, proveedores, alumnos y/o público en general a las dependencias de las Instalaciones.
- Permitir el acceso al Complejo Aeronáutico Quinta Normal (CAQN) en Avenida Portales N° 3.450 y/o Sophoras N° 210, comuna de Estación Central, de vehículos fiscales, de funcionarios con asignación de estacionamientos o de visitas con reuniones agendadas.
- Control en barrera o portón con registro en libro correspondiente: el ingreso de vehículos particulares en tránsito previamente autorizados (sin asignación de calzos), proveedores, empresas prestadoras de servicios y otros previamente informado por el Inspector Fiscal correspondiente.
- Si alguien sin autorización sacare bienes u objetos de propiedad de la DGAC, el servicio de guardia de seguridad privada no permitirá su salida hasta verificar con la Jefatura o funcionario a cargo, el otorgamiento de autorización. De comprobarse que no corresponde autorización alguna y que la persona no tiene justificación para portar el bien de la DGAC, se retendrá el bien y deberá dar cuenta a la jefatura o persona a cargo para que esta proceda dar cuenta conforme a los protocolos o procedimientos establecidos.
- Registro en los libros correspondientes, del personal de empresas externas que presta servicios en las instalaciones, como: personal de aseo, mantención de edificio, empresas externas de obras, empresas de servicios, etc.
- El prestador deberá velar por mantener una nómina actualizada del personal destinado al CAQN al menos cada seis meses, debiendo avisar por escrito a la contraparte técnica, de los eventuales cambios de personal destinado. Así también deberá informarlo en el caso que sea requerido por la DGAC.
- El prestador dispondrá que el Supervisor se reúna con el Inspector Fiscal, cada 15 días, en fecha a coordinar entre ambos, con el objeto de retroalimentar para la mejora continua.



E. Implementación del servicio

El prestador deberá implementar un libro de novedades, donde se registrarán todos los eventos y observaciones de importancia que se produzcan durante el desarrollo de las actividades diarias del servicio de guardias de seguridad privada. El libro se deberá presentar diariamente al Inspector Fiscal. Las anotaciones que el personal de guardia de seguridad efectúe en el libro los días feriados, y fines de semana, serán revisados al día hábil siguiente.

El prestador deberá archivar los registros mensualmente y hacer entrega de los mismos al Inspector Fiscal el segundo día hábil de cada mes o hábil inmediatamente siguiente, lo que debe contener al menos la siguiente información:

1. Hojas de registro con el detalle de acceso de personal (funcionarios o externos previamente autorizados) y/o empresas fuera del horario laboral. (entre las 17:30 - 08:30 horas de lunes a jueves, de las 16:30 horas del viernes a las 08:30 horas del día hábil siguiente).
2. Detalle de eventos de relevancia, tales como accidentes, robos, hurtos, asaltos, intentos de acceso a la propiedad sin autorización, pérdidas de objetos de valor, atentados o daños contra la propiedad y cualquier otro evento que lo amerite. Junto con las medidas tomadas por el contratista para la mitigación o prevención de estos eventos o similares.
3. Sugerencias, si proceden, de mejoramiento de procesos o infraestructura, para que la DGAC puede estudiar y verificar si procede implementar.
4. Adjuntar fotocopia del libro de novedades de los eventos del mes informado.
5. Cambios o rotación del personal de guardias de seguridad privada.

F. Comunicación

El prestador deberá incluir para su dotación a lo menos una central de radio con operadores en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año con objeto de mantener un contacto permanente de sus guardias, entregando a cada guardia en servicio a lo menos una radio portátil de comunicación, con sus baterías de repuesto; de no ser posible debe garantizar por cualquier otro medio dicha comunicación, como por ejemplo, teléfonos celulares, permitiendo una comunicación expedita con la central de operaciones de la Empresa, con los Servicios de Utilidad Pública (Carabineros, PDI, Bomberos, Ambulancia) y con el Inspector Fiscal.

G. Horario

1. Horario de prestación de servicio: para el control de horario, el prestador deberá implementar un sistema de asistencia, el cual podrá ser revisado por la contraparte técnica cuando lo estime necesario a fin de verificar el cumplimiento del horario establecido para la ejecución de las labores. El prestador debe velar por el correcto uso del sistema y que la firma sea realizada de manera oportuna y en los horarios respectivos.
2. Supervisión de labores: el proveedor contratado deberá implementar las medidas necesarias para supervigilar que las funciones se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el contrato, para lo cual deberá existir un Supervisor del personal



que vaya a lo menos 3 (tres) veces en la semana, y que una de esas visitas se realicé en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas (se considera media hora la visita diurna y una hora para la visita nocturna, esto es para efectos de descuentos).

3. Turnos requeridos: La empresa deberá proporcionar los siguientes turnos.

El servicio deberá ser cubierto con dos guardias de seguridad privada, en horario diurno y con dos guardias de seguridad en horario nocturno, conforme al siguiente detalle:

- 1) Dos guardias de seguridad en turno AM, de 07:00 horas hasta las 19:00 horas los 365 días del año.
- 2) Dos guardias de seguridad en turno PM, de 19:00 horas hasta las 07:00 horas los 365 días del año.

H. Prohibiciones del personal

1. Apropiarse de información, ya sea en forma digital o física de propiedad de la Institución.
2. Alterar o destruir libros, documentos, o causar daños a la propiedad de la DGAC.
3. Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia del alcohol o drogas.
4. Introducir sin autorización a su lugar de trabajo, bebidas alcohólicas, drogas y otros elementos análogos y su ingesta.
5. No registrar la hora de ingreso o salida, estando obligado a hacerlo, o adulterar dichos registros.
6. Ausentarse durante las horas de trabajo sin permiso de su supervisor.
7. Ingresar visitas personales.
8. Realizar mal uso de los equipos entregados.
9. Sacar de las instalaciones elementos entregados.
10. Presentarse a su trabajo desaseado o con su uniforme en malas condiciones de higiene.
11. Mal trato con el público y visitas en general, como, asimismo, con los funcionarios.
12. Abrir los cajones y puertas del mobiliario de las oficinas del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
13. Divulgar información relacionada con la finalidad del servicio.
14. Utilizar el teléfono para llamadas personales.
15. Usar prendas de vestir u otras que no correspondan al uniforme corporativo autorizado.



16. Manipular y usar equipos de cualquier clase o naturaleza, respecto de los cuales no hayan sido autorizados o estén mencionados en el contrato respectivo o sean ajenos a la función.
17. Ingresar a zonas restringidas y de protección sin la debida coordinación y/o autorización del Inspector Fiscal.
18. Realizar o autorizar cualquier tipo de filmaciones o tomas de fotografías, sean estas para uso personal o de terceros.
19. Retirar o permitir el retiro de artículos, documentos, planos u otro tipo de información, de cualquier especie, desde las dependencias, sin la debida autorización.
20. Realizar durante el desempeño de sus labores, cualquier actividad ajena a aquellas establecidas en el contrato respectivo.
21. Portar o usar implementos de seguridad que no correspondan a lo establecido por la empresa y autorizado por la DGAC.
22. Portar armas de fuego, corto punzantes o de cualquier tipo o clase, durante el servicio, aun encontrándose legalmente autorizado para ello.
23. Provocar falsas alarmas, hacer mal uso de los sistemas de alarma o, de llamados de emergencia en el interior o hacia el exterior del área de desempeño como Guardia de Seguridad.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. Equipamiento de Seguridad

1. Se requerirán, como mínimo, el siguiente equipamiento de seguridad e implementos:
 - 1) Una linterna de alto alcance recargable.
 - 2) Un cinturón de seguridad
 - 3) Un silbato
 - 4) Botas de seguridad
 - 5) Chaleco de seguridad

Lo anterior, sin perjuicio del equipamiento de seguridad e implementos adicionales, que el prestador estime necesario incluir para dar fiel cumplimiento a las especificaciones del servicio requerido en las presentes bases, estos deberán ofertarse conjuntamente con el equipamiento de seguridad mínimo, detallado precedentemente.

2. El equipamiento de seguridad deberá ser de calidad comprobada y adecuados para los trabajos requeridos. Estos serán revisados constantemente por la DGAC a través del Inspector Fiscal designado para tal efecto.
 - a. Todo equipamiento de seguridad e implemento utilizado en la ejecución de los trabajos debe mantenerse en perfectas condiciones de uso. La DGAC se reserva el derecho de exigir el cambio de algún equipamiento de seguridad o implemento, si estos no cumplen con los estándares requeridos.



- b. Todo equipamiento de seguridad e implemento que requiera energía eléctrica deberá especificarse en la oferta indicando datos técnicos, particularmente referidas si cumple con los estándares de las “Etiquetas de eficiencia energética” disponible en el mercado chileno. Está prohibido el uso de adaptaciones eléctricas inseguras y fuera de norma, por lo tanto, el prestador deberá adecuarse a las instalaciones eléctricas existentes en los inmuebles.

B. Uniforme

En la ejecución de los servicios el personal del oferente deberá utilizar uniformes, los que deberán ser proporcionados y mantenidos por el prestador a su exclusivo cargo y costo, de calidad y acorde con la estación del año, sin defectos y cumplir, a lo menos, con las disposiciones que se indican a continuación:

- a. El personal asignado por el prestador a las labores de guardias de seguridad requerirá estar uniformado, contando con a lo menos: pantalón, camisa, polera, chaqueta y zapatos, debiendo contar con un distintivo del contratista y acorde con el clima asociado con la estación del año. El uniforme deberá ser utilizado por el personal durante toda la duración de su turno, e independiente el día de la semana.
- b. Todo el personal de guardias de seguridad deberá contar con una credencial de identificación con su nombre, fotografía y nombre del prestador, la cual se deberá portar visiblemente y en forma permanente, y su respectiva credencial del OS-10.
- c. La DGAC durante la vigencia del contrato a que dé lugar la presente licitación podrá formular observaciones a los equipos y uniformes, y por razones fundadas solicitar su reemplazo.

C. Capacitaciones

Para brindar el servicio de guardias de seguridad privada, el personal ejecutante del servicio debe contar con las competencias necesarias, conforme a lo ofrecido por el prestador.

Estas capacitaciones deben ser acreditadas mediante certificados debidamente emitidos por entidades autorizadas.

Las capacitaciones a considerar son:

- a. Manejo y uso de extintores
- b. Curso de primeros auxilios
- c. Control de incendios y/o prevención de riesgos
- d. Prevención de pérdidas
- e. Control de accesos
- f. Seguridad en instalaciones de empresas
- g. Otros perfeccionamientos relacionados y acreditables

D. Sistema de Apoyo

El prestador, podrá presentar un sistema de apoyo a las labores de guardias de seguridad, el cual podrá prestar la ayuda necesaria en caso de que requiera.



ANEXO TÉCNICO Nº 1

FORMULARIO DE SERVICIOS PRESTADOS LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

(Nombre y apellidos de la persona responsable)

(Cargo que desempeña en la entidad, organismo o empresa contratante)

De _____,
(Entidad, organismo o empresa)

CERTIFICO:

Que la empresa _____

_____ RUT Nº _____, ha suscrito y ejecutado en las fechas que se

indican, los siguientes contratos con _____
(Entidad, organismo o empresa)

(Descripción del objeto del contrato que corresponda con indicación del resultado de su ejecución.)

Como constancia de lo anterior, se firma el presente certificado para ser presentado a la licitación pública ID 1392-17-Lq24 convocada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma y timbre de la entidad que emite el certificado

NOTA: La DGAC se reserva el derecho de verificar la información proporcionada dentro del tiempo establecido para que la comisión evaluadora emita el respectivo Informe de adjudicación.



ANEXO TÉCNICO Nº 2

FORMULARIO “DECLARACIÓN DE RENTA DE TRABAJADORES” LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL			
<p>En este formulario el oferente deberá declarar la remuneración bruta mensual, imponible, que será ofrecida al trabajador que se desempeñe como guardia de seguridad en la prestación del servicio.</p> <p>Se hace presente que, para el cálculo de la remuneración bruta antes señalada, los oferentes NO deben considerar dentro de ésta, el valor de la colación de los trabajadores, ni otras bonificaciones tales como aguinaldos u otros beneficios de bienestar, en el monto informado.</p>			
<table border="1"><tr><td>Remuneración bruta mensual para el personal del servicio de guardias de seguridad privada para la DGAC</td></tr><tr><td>\$ _____</td></tr></table>		Remuneración bruta mensual para el personal del servicio de guardias de seguridad privada para la DGAC	\$ _____
Remuneración bruta mensual para el personal del servicio de guardias de seguridad privada para la DGAC			
\$ _____			
<p>La remuneración declarada en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente. La remuneración deberá ser reajustada al mes siguiente del reajuste del Salario Mínimo oficial, y en el mismo porcentaje aprobado para aquellas remuneraciones que queden por debajo del nuevo umbral.</p> <p><u>NOTA:</u> Las condiciones laborales informadas en este Formulario serán exigibles al prestador, en caso de adjudicar. La DGAC se reserva el derecho de verificar la información proporcionada y fiscalizará su cumplimiento en el transcurso de la vigencia del contrato.</p>			
	FECHA:		
OFERENTE:			
DIRECCIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

Firma del oferente



REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL

En este formulario el oferente deberá declarar la **remuneración bruta mensual**, imponible, que será ofrecida al trabajador que se desempeñe como **SUPERVISOR CONCURRENTE** en la prestación del servicio.

Se hace presente que, para el cálculo de la remuneración bruta antes señalada, los oferentes NO deben considerar dentro de ésta, el valor de la colación de los trabajadores, ni otras bonificaciones tales como aguinaldos u otros beneficios de bienestar, en el monto informado.

Remuneración bruta mensual para el Supervisor del servicio de guardias d seguridad privada para la DGAC

\$ _____

La remuneración declarada en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente. La remuneración deberá ser reajustada al mes siguiente del reajuste del Salario Mínimo oficial, y en el mismo porcentaje aprobado para aquellas remuneraciones que queden por debajo del nuevo umbral.

NOTA: Las condiciones laborales informadas en este Formulario serán exigibles al prestador, en caso de adjudicar. La DGAC se reserva el derecho de verificar la información proporcionada y fiscalizará su cumplimiento en el transcurso de la vigencia del contrato.

	FECHA:
OFERENTE:	
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Firma del oferente



ANEXO TÉCNICO Nº 3

CRITERIO INVALIDANTE Y PAUTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. CRITERIO INVALIDANTE

La oferta que no dé cumplimiento al requisito invalidante contemplado en las bases de licitación, y en particular, en el presente anexo, no será considerada en el proceso de evaluación de las ofertas y será declarada inadmisibles de conformidad al artículo 9 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas.

ASPECTO INVALIDANTE	REFERENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1 Certificado Otorgado por Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, que lo autoriza y habilita para prestar Servicios, Asesorías y Capacitación en Guardia de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.607 de 1981, que establece nuevas Normas sobre funcionamiento de Vigilantes Privados.	- Punto VII.3.1 de las bases administrativas. - Capítulo I, literal A, numeral 16 letra a), de las bases técnicas.	
2 Haber concurrido a la visita a terreno de carácter obligatoria.		

II. PAUTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. EVALUACIÓN TÉCNICA (60%)

La Evaluación Técnica tendrá una ponderación del **60%** de la evaluación total, que se compone de la siguiente manera:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PONDERACIÓN
1.- PRESENCIA EN EL MERCADO	20%
Este parámetro se evaluará conforme a información entregada por los oferentes. El oferente deberá remitir el "formulario de servicios prestados" (Anexo Técnico Nº 1), el cual debe ser completado por los clientes y/o empresas en las que el oferente haya prestado o esté prestando servicios de guardias de seguridad privada, mediante contrato, a contar del 01 de enero del 2020 a la fecha, con un máximo de veinte (20) certificados. La información que no pueda ser verificada, no será considerada para efectos de la evaluación.	



Forma de Evaluación:

- Se otorgará 1% por cada formulario presentado con **timbre y firma** con la información solicitada en el anexo técnico N° 1 de las bases técnicas, con un tope máximo de 20 formularios.

- No serán considerados como válidos, aquellos formularios diferentes al solicitado en bases técnicas, como, por ejemplo: órdenes de compra, facturas, etc., tampoco serán considerados los certificados con información incompleta (sin firma o sin timbre) o copias de contratos.

Esta información será debidamente corroborada por la DGAC, dentro del tiempo establecido para que la comisión evaluadora emita el respectivo informe de evaluación y sugerencia de adjudicación.

La **firma y timbre**, deberá ser del representante legal de la empresa, gerente, directivo, encargado o dueño.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PONDERACIÓN
2.- MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES: RENTA DE LOS TRABAJADORES	25%
<p>En este parámetro se evaluará la remuneración bruta mensual, imponible, que será ofrecida a los trabajadores que se desempeñaran como guardias de seguridad privada y supervisor, para prestar los servicios requeridos por la DGAC (la que no debe ser inferior al sueldo mínimo establecido por ley). Por lo que el oferente deberá declarar, a través del formato adjunto a las bases (Anexo Técnico N° 2), el monto correspondiente a considerar para cada uno de los niveles indicados.</p> <p>Se hace presente que, para el cálculo de la remuneración bruta antes señalada, los oferentes No deben considerar dentro de esta, el valor de la colación de los trabajadores, ni otras bonificaciones tales como aguinaldos u otros beneficios de bienestar, en el monto informado.</p> <p>En consecuencia, la información que no sea presentada de esta forma será evaluada con un 1% en la evaluación.</p> <p>NOTA: Las condiciones laborales informadas en la oferta serán exigibles al contratista, en caso de adjudicar. La DGAC fiscalizará su cumplimiento en el transcurso de la vigencia del contrato y su incumplimiento se encontrará sujeto al cobro de multas, conforme se señala en las bases.</p>	
<u>Fórmula de evaluación:</u>	
$\frac{\text{Remuneración presentada por el oferente}}{\text{Mayor remuneración ofrecida del total de ofertas}} * 100 * 0,25$	

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PONDERACIÓN
3.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5%



<p>En este parámetro se evaluará conforme a la contratación de personas con discapacidad, que desarrollen funciones específicas y sean de la dotación de los oferentes, por ejemplo, que desempeñe labores administrativas para el oferente.</p> <p>Este parámetro se deberá acreditar con la credencial vigente, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique estar inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Además, se deberá adjuntar copia de contrato de trabajo vigente, con un tiempo mínimo de antigüedad de dos (2) meses, más certificado de pago de las últimas cotizaciones previsionales.</p> <p>En consecuencia, la información que no sea acreditada de esta forma será considerada con un 1% en la evaluación.</p> <p>El oferente adjudicado deberá mantener la dotación de trabajadores con discapacidad presentada en su oferta durante toda la vigencia del contrato con la DGAC, lo cual será verificado permanentemente por el Inspector Fiscal designado.</p> <p>NOTA: Las condiciones laborales informadas en la oferta serán exigibles al contratista, en caso de adjudicar. La DGAC fiscalizará su cumplimiento en el transcurso de la vigencia del contrato y su incumplimiento se encontrará sujeto al cobro de multas, conforme se señala en las bases.</p>	
<p>Fórmula de Evaluación:</p> $\frac{\text{Cant. de personas con discapacidad del oferente}}{\text{Mayor cant. personas con discapacidad, del total de oferentes}} * 100 * 0.5 =$	

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
4.- EVALUACIÓN CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD		
<p>Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto anexo técnico N° 4 “FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD”, de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomenta, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.</p> <p>Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.</p>	100	3%



<p>El cumplimiento de este criterio, tanto para persona jurídica como natural, significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.</p> <p>La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un tres por ciento (3%) del total de la evaluación.</p> <p>Calculo puntaje ponderado: - 100 puntos x 0.03 = 3,00 puntos ponderados.</p> <p>- 0 puntos x 0.03 = 0 puntos ponderados.</p> <p>El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final.</p>		
--	--	--

PARÁMETRO DE ANÁLISIS	PONDERACIÓN
5.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	7%
- El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	7%
- El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	3%
- El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1%

B. EVALUACIÓN ECONÓMICA (40%)

La evaluación económica tendrá una ponderación del **40%** de la evaluación total, y se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La evaluación económica se obtendrá dividiendo el valor mínimo ofertado, por la oferta de cada oferente, todo multiplicado por 40%.	$(\text{VALOR MÍNIMO OFERTADO}) * 40 * 100$ OFERTA A EVALUAR
---	---

Análisis a través del valor de las ofertas:

- Antecedentes valor mínimo ofertado
- Ponderación a través de la fórmula del valor promedio



A. EVALUACIÓN FINAL

EVALUACIÓN FINAL = \sum PONDERACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA (PRESENCIA EN EL MERCADO + MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES + CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD + PROGRAMA INTEGRIDAD + CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES) + PONDERACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA.

B. CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el aspecto técnico.
2. Mayor puntaje en el aspecto económico.
3. Mayor puntaje en el aspecto mejores condiciones de empleo y remuneraciones.
4. Mayor puntaje en el aspecto contratación de personas con discapacidad.
5. Mayor puntaje en el cumplimiento de requisitos formales.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.



2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, PROPUESTA PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Persona natural
 Persona jurídica
 Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Ciudad/ país	
Domicilio del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional	
Domicilio del proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (mail) representante legal.	
Nombre y C.I del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	



2.4 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, PROPUESTA PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

OFERTA ECONÓMICA		
		FECHA:
OFERENTE:		
DIRECCIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
ÍTEM	UNIDAD / DIRECCIÓN	PRECIO MENSUAL NETO DEL SERVICIO
1	Complejo Aeronáutico Quinta Normal	\$
VALOR MENSUAL NETO		
IVA 19 %		
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO POR 36 MESES	
VALOR TOTAL NETO POR PERIODO 36 MESES	
IVA 19 %	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO POR 36 MESES	

Firma oferente

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a **ciento veinte (120) días** corridos contados desde el cierre de las ofertas.



2.5 FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“PROPUESTA PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL”

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ___ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **De no ser presentada esta declaración jurada o no entregar respaldos de verificación, se entenderá que no cuentan con esos programas, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.**



2.6 FORMATOS DE DECLARACIONES, LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <cédula de identidad del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 1392-17-LQ24** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública **ID 1392-17-LQ24**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases .
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación , asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer



o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación , sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación , así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación , incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios y, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa, dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre



competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.

10. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley Nº21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
11. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecta a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley Nº 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA NATURAL** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<cédula de identidad del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 1392-17-LQ24** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases .
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación , asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación



pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación , sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación , así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación , incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios y, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa, dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.
11. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.



12. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecta a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

del proponente UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 1392-17-LQ24** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para para la **contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal**, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública **ID 1392-17-LQ24**,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases .
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las



bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios y, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa, daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.



9. Que NO nos encontramos afectados a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.
10. Que, NO nos encontramos condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni somos socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
11. Que NO nos encontramos en cualquiera de las situaciones o afectados a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que impidan suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.7 REGISTRO DE PARTICIPANTES A VISITA A TERRENO.

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1392-17-LQ24, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

NOMBRE Y RUT DE LA EMPRESA	CONTACTO DE LA EMPRESA	FONO CONTACTO	DIA QUE ASISTE A VISITA	NOMBRE Y FIRMA DEL QUE ASISTE A TERRENO



21.640 del año 2024, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, mediante transferencia electrónica de fondos.

3.2 FACTURACIÓN

El prestador sólo podrá emitir la factura electrónica una vez que haya concluido el periodo mensual de prestación del servicio (mes vencido). La inspección fiscal deberá verificar el grado de cumplimiento contractual del servicio, dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente; que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos; al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de finalizar el mes que se prestó el servicio).
- Si es emitida en formato papel y no haya sido enviada al correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el segundo párrafo de este numeral.
- Si no es entregada junto con la nota de crédito correspondiente, en caso de haber descuentos por establecerse la ausencia del personal guardias de seguridad privada o del supervisor, si correspondiere.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista por el servicio requerido durante el mes en que fue prestado.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el contratista acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales (del mes anterior al que se presentó la factura), respecto del personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, y que deberá ser demostrado mediante la presentación del formulario F30-1 y la nómina de pago o copias de liquidación de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

3.3 REAJUSTABILIDAD

El precio del contrato se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses **trece (13)** y **veinticinco (25)** de ejecución del contrato, contados desde la fecha de su entrada en vigor. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio mensual del contrato durante la vigencia de la siguiente anualidad.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de guardias de seguridad privada será prestado por **XXXXXXXXXX** dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en las bases administrativas, en las bases técnicas, en las respuestas a las consultas que se formulen por los oferentes y en la oferta técnica y económica seleccionada, documentos todos estos que corresponden a la **Propuesta Pública ID 1392-17-LQ24** y que son parte integrante del presente contrato, para todos los efectos.

El servicio de guardias de seguridad privada será administrado y controlado por un Inspector Fiscal, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones que **XXXXXXXXXXXX** asume en virtud del presente contrato. En este sentido, la DGAC, dará a conocer al contratista, por intermedio de tal funcionario y, cuando el caso lo amerite, las observaciones que correspondan sobre el cumplimiento del contrato, debiendo atenderlas y solucionarlas al más breve plazo; el cual será establecido en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de la observación.

4.1 DOTACIÓN DE PERSONAL Y HORARIOS DEL SERVICIO

El servicio de guardias de seguridad privada contratado será prestado por **XXXXXXXXXX** en el horario y con la dotación de su personal dependiente, conforme al siguiente detalle:

Personal	Cantidad	Horarios
Guardias	2	Turno AM 07:00 / 19:00 horas, los 365 días del año. Turno PM 19:00 / 07:00 horas, los 365 días del año.
Supervisor	1	Con visitas de a lo menos 3 (tres) veces en la semana, y por lo menos una de ellas en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas (se considera media hora la visita diurna y una hora para la visita nocturna, esto es para efectos de descuentos).

4.1.2 Para satisfacer la necesidad del servicio de guardias de seguridad privada, **XXXXXXXXXX** deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas establecidas en la cláusula Novena y cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas y/o descuentos, estipulados en la cláusula Sexta y eventualmente al término anticipado del contrato referido en la cláusula Séptima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento por parte de **XXXXXXXXXXXX**, de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, **XXXXXX** entregó a la DGAC, con anterioridad a esta fecha, el **XXXXXXXXXX**, N° **XXXXXXXXXX**, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, emitido por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cuya glosa expresa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios derivado de la licitación pública ID 1392-17-LQ24”.

5.2 La garantía se extiende a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto de **\$XXXXXX.XXX** (**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** pesos), equivalente al diez por



ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia que contempla el plazo de prestación del servicio de guardias de seguridad privada, más noventa (90) días corridos, es decir, hasta el **XX de XXXXXXX del 20XX**.

- 5.3 Si al momento de entrar en vigor el presente contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo señalado en el numeral 7.1, letra e) de la cláusula Séptima del presente acuerdo de voluntades.
- 5.4 En caso de que, por cualquier causa, se hiciere necesario extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo de quince (15) días corridos, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo señalado en la el numeral 7.1, letra e) de la cláusula Séptima del presente instrumento.
- 5.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el numeral 6.3 de la cláusula Sexta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato y descuentos por servicios no prestados, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

6.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cualquier incumplimiento contractual por parte del prestador, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas.

Cuando la inspección fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa a través de sus revisiones, se lo comunicará por escrito al prestador indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Para los efectos de las multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en: **faltas graves (2 UTM), menos graves (1,5 UTM) y leves (1 UTM)**, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

1	MULTAS GRAVES	MULTAS
	1.- Usar prendas de vestir u otras que no correspondan al uniforme corporativo de la empresa adjudicada.	MULTAS GRAVES: 2 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Sorprender a su personal realizando o autorizando cualquier tipo de filmaciones o de fotografías de carácter profesional, sean estas para uso personal o de terceros, sin autorización expresa del Inspector Fiscal.	
	3.- El personal del prestador que retire o permita retirar artículos, documentos, planos u otro tipo de información, de cualquier especie,	



	desde las dependencias del Complejo Aeronáutico Quinta Normal o instalación bajo vigilancia, sin autorización expresa del Inspector Fiscal.	
	4.- Si el personal del prestador entregara información de cualquier tipo a personas ajenas a la respectiva unidad o instalación, salvo expresa autorización del Inspector Fiscal.	
	5.- Si uno o más de los trabajadores portara armas de fuego, punzantes o de cualquier tipo o clase durante el servicio, aun encontrándose legalmente autorizado para ello.	
	6.- Si el prestador no entregara el vestuario, equipos de protección personal, linternas de largo alcance luminoso, lámparas de emergencia, etc., de acuerdo a lo especificado en las bases técnicas.	
	7.- Si el prestador no da cumplimiento a las disposiciones laborales y sociales vigentes respecto de su personal.	
	8.- No observar el prestador o sus dependientes las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal. (Instructivo IT-SIG-001 DGAC).	
	9.- Si el prestador no contara con sus autorizaciones vigentes otorgadas a su empresa, que la habilitan para prestar servicios de vigilancia.	
	10.- Si no cuenta con el equipamiento de comunicaciones necesario (radio portátil u otro medio de comunicación, como, por ejemplo, teléfonos celulares), o si no se los entregará a sus trabajadores, para garantizar una comunicación permanente con sus guardias, o si incumpliera el deber de mantener una comunicación expedita en todo momento, con los guardias de su dotación.	
	11.- Se multará al prestador, si no cuenta durante toda la vigencia del contrato con la dotación informada y presentada en su oferta, respecto del trabajador con discapacidad contratado.	
	12.- Se multará en caso de incumplimiento de las condiciones laborales ofertadas respecto al pago de la renta de cada operario o supervisor del servicio, durante toda la vigencia del contrato.	
	13.- Se aplicará una multa mensual al prestador, por cada guardia de seguridad y/o supervisor, que no porte su credencial OS-10 vigente.	
	14.- Por ingresar a zonas restringidas y de protección sin la debida coordinación y/o autorización del inspector fiscal.	
	15.- Por interrupciones del servicio a causa de ausencia del personal, por cada dependencia y por cada guardia de seguridad ausente, que no haya sido reemplazado en forma oportuna e informado a la inspección fiscal del contrato.	
	16.- Por los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias objeto del servicio de guardias de seguridad y que sean provocados actos u omisiones imputables a sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que dichos actos u omisiones pudieren dar lugar.	
2	MULTAS MENOS GRAVES	MULTAS
	1.- Manipular y usar equipos de cualquier clase o naturaleza, respecto de los cuales no hayan sido autorizados o estén mencionados en el contrato respectivo o sean ajenos a la función, por parte del personal del prestador.	MULTAS MENOS GRAVES: 1,5 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Si el personal realiza durante el desempeño de sus labores cualquier actividad ajena a aquellas establecidas en el contrato respectivo.	
	3.- Si el personal, acepta el ingreso o invita a personas ajenas al servicio, al puesto o lugar de trabajo y permanece con ellas en éstos.	
	4.- Portar o usar implementos de seguridad no autorizados por la DGAC.	



	5.- Si el prestador no reemplaza, en el mínimo tiempo (tres horas máximo), o en los plazos que para el efecto establezca la Inspección Fiscal, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC-DMC (estado de intemperancia, enfermedad o similar u otro que afectará el buen desempeño de sus labores) o al personal que no se presente a su turno.	
	6.- Si no se repusiere el equipamiento previsto por el prestador en el plazo máximo de 4 horas.	
	7.- Ingerir alcohol y/o drogas en el servicio o presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol o drogas, o introducirlas a su lugar de trabajo.	
	8.- No informar y no actualizar la nómina del personal asignado para la prestación del servicio contratado, indicando domicilio particular, copia cedula de identidad, certificado de antecedentes y certificado del OS10 vigente.	
3	MULTAS LEVES	MULTAS
	1.- No poseer libro de novedades foliado.	MULTAS LEVES: 1 UTM POR CADA INCUMPLIMIENTO
	2.- Si el prestador, no posee libro de control de ingreso de personas y vehículos foliado, en los puestos de control.	
	3.- No poseer libro de control de asistencia de guardias de seguridad foliado.	
	4.- Maltrato con el público y visitas en general, como con los funcionarios.	

(*) **Nota:** La UTM (Unidad Tributaria Mensual) aplicable será la correspondiente al mes en que se verificó la falta.

Si el prestador dentro de un mes calendario suspendiese el servicio por dos (2) días consecutivos en un mismo puesto o bien tuviese impuestas siete (7) o más multas mensuales por cualquier causal señalada precedentemente, la DGAC quedará facultada para poner término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del prestador, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra e), de las bases administrativas. En este caso, la DGAC hará efectiva la garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

Las multas se podrán aplicar cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

6.2 DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS

Los descuentos por servicios no prestados serán procedentes en caso de ausencia o inasistencia del personal al cumplimiento de sus funciones, sin que el contratista designe personal de reemplazo en los plazos estipulados.

AUSENCIA DEL PERSONAL
1. Descuento por cada hora de ausencia o fracción de ella, de cada guardia de seguridad , de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.
2. Descuento por cada hora de ausencia o fracción de ella, del supervisor definido en las bases técnicas.

Establecida la ausencia del trabajador y/o supervisor cuando corresponda, durante el horario contratado, se aplicará un descuento del valor mensual por cada hora de ausencia, o minuto, considerando hasta dos (2) decimales, que resulte de la siguiente operación:

Remuneración bruta mensual del guardia	=	Valor hora de
--	---	---------------



(y/o supervisor)	descuento
Cantidad de horas mensuales	

(*) **Remuneración bruta mensual** que el contratista informó en su oferta que pagará a sus guardias y supervisor.

(*) **Cantidad de horas mensuales:** cantidad que variará según la cantidad de días que tenga el mes.

(*) **Valor hora de descuento:** valor de la hora de ausencia por guardia y/o supervisor.

Valor minuto de descuento por ausencia. Valor hora/60.

La cantidad de horas mensuales se definirá en un **anexo al contrato** de prestación del servicio, documento que, suscrito entre las partes, se entenderá formar parte del acuerdo de voluntades.

El prestador del servicio deberá informar las variaciones de la remuneración de los guardias y del supervisor, que pudiesen sufrir durante la vigencia del contrato.

Para el cálculo de las multas y descuentos, el inspector fiscal utilizará el libro de registro de la DGAC que se encontrará disponible en la Unidad para el control de asistencia.

6.3 La aplicación de multas y descuentos por servicios no prestados se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el prestador haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito mediante carta certificada en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del prestador, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa o descuento mediante resolución fundada, la que será notificada al prestador mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el prestador resulte disconforme con la aplicación de la multa o descuento, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa o descuento, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y éstos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.



- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulado en la cláusula Quinta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
 - e) Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura correspondiente, para lo cual, el prestador deberá adjuntar a esta una nota de crédito.
- 6.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía, por **exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el numeral 7.1, letra e) de la cláusula Séptima del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.5 No se aplicarán multas al prestador cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultados directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula Octava del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 6.6 El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 7.1 El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, mediante resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento y especialmente por las que a continuación se señalan:
- a) Modificación por necesidades operacionales y/o de buen servicio en las instalaciones del Complejo Aeronáutico Quinta Normal en que se prestará el servicio, las que no podrá superar el treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y aprobada que sea la modificación por acto administrativo totalmente tramitado.
 - b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:**
 - El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio convenido en el contrato.



- Si el contratista cede o transfiera total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- Si dentro de un mes calendario el prestador suspendiese el servicio por dos (02) días consecutivos en un mismo puesto o bien tuviese impuestas siete (7) o más multas por infracciones, por cualquier causal, acorde a lo señalado en el numeral 6.1 de la cláusula Sexta del presente contrato.
- El incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en la cláusula novena, numeral 19 del presente contrato.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y, por tal causa se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 de la cláusula Sexta del presente instrumento.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en que haya sido presentada, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 de la cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al prestador, para la entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme al numeral 5.4 de la cláusula Quinta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al prestador, para la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo monto y período de vigencia estipulados en la cláusula Quinta de este instrumento, en el evento en que esta hubiese hecho efectiva para cubrir deudas y multas y de seguridad social, para con sus trabajadores, conforme al numeral 6.3, letra d), viñeta segunda, de la cláusula Sexta del presente contrato.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado la cláusula Decimotercera del presente contrato.

7.2 Si transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el prestador acerca de las



deficiencias acusadas en el servicio de guardias de seguridad privada, relacionadas con las hipótesis singularizadas en el literal e) precedente, este no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer (03) día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

- 7.3 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:
- a) La DGAC notificará por carta certificada al prestador, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, ubicada en Av. Portales N° 3.450, comuna de Estación Central, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas.
 - b) Cumplido el plazo, sea que el prestador presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- 7.4 De proceder la declaración de término anticipado del contrato, por algunas de las causales contenidas en el literal e) del numeral 7.1, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al prestador, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, contemplada en el cláusula Quinta del presente instrumento, sin perjuicio del cobro de las multas que procedieren según lo estipulado en la cláusula Sexta de este contrato y del ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El prestador se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- 1) Contar con el personal necesario para prestar el servicio de guardias de seguridad privada requerido, contratación que debe efectuar conforme a las disposiciones laborales vigentes, durante el periodo de treinta y seis (36) meses.



- 2) Mantener al día el pago de los sueldos e imposiciones, dando estricto cumplimiento a las obligaciones previsionales de sus trabajadores para lo cual mensualmente se exigirá la entrega del certificado F30 y el certificado F30-1, emitido por la Dirección del Trabajo, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Subcontratación N° 20.130 que modificó el Código del Trabajo en dichas materias.
- 3) Será responsabilidad del contratista, la selección y contratación del personal con que prestará el servicio, así como el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros, atención médica por accidentes del trabajo, cobertura de riesgos o cualquier otra obligación dispuesta por la Ley N° 20.123, de Subcontratación u otra legislación vigente o acordada con sus trabajadores.
- 4) Entregar a la DGAC, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de la prestación de los servicios, la nómina del personal asignado para la prestación del servicio contratado, indicando domicilio particular, copia de la cédula de identidad, certificado de antecedentes y certificado aprobado del curso de OS10. Lo anterior, para efectos que la DGAC pueda efectuar las verificaciones correspondientes. En caso de sufrir modificación dicha nomina, deberá informarse y actualizarse durante la vigencia del contrato.
- 5) Prestar el servicio dando cumplimiento a los requerimientos técnicos contemplados en las bases técnicas y administrativas, detallados en la respectiva oferta.
- 6) Proporcionar a su personal de seguridad durante su desempeño, uniformes de acuerdo con la estacionalidad respectiva y con su imagen corporativa, credencial de identificación con su nombre, fotografía y nombre del prestador que los identifiquen como sus empleados, junto con la respectiva credencial del OS-10. Asimismo, el Supervisor deberá presentarse en las dependencias debidamente identificado.
- 7) Coordinar la instrucción de su personal por el Inspector Fiscal sobre las restricciones y disposiciones de la DGAC que regulan las actividades del Complejo Aeronáutico Quinta Normal. Para tales efectos el supervisor designado deberá tener contacto y coordinación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC.
- 8) Dar cumplimiento a lo indicado en el **“Instructivo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las unidades de la DGAC”**, el cual será publicado como documento adjunto en el Portal Mercado Público, comprometiéndose a cumplir las disposiciones que en él se establecen.
- 9) No ceder, transferir o subcontratar los trabajos materia de estas bases de licitación.
- 10) Responder por los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas de bienes de propiedad fiscal o particular que se produzcan dentro de las dependencias objeto del servicio de guardias de seguridad y que sean provocados por actos u omisiones imputables a sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que dichos actos u omisiones pudieren dar lugar. El costo de los daños, deterioros, perjuicios o pérdidas, se determinarán por una comisión formada entre representantes del prestador y personal del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- 11) Designar un supervisor, para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal, quién deberá realizar visitas de a lo menos 3 (tres) veces en la semana, y por lo menos una de ellas en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas (se considera media hora la visita diurna y una hora para la visita nocturna, esto es para efectos de descuentos), con capacidad para resolver y dar solución a los problemas y situaciones que se puedan suscitar, relacionados con el servicio a



que se refieren las bases técnicas. La persona antes indicada será el nexo entre el prestador y el Inspector Fiscal que el Complejo Aeronáutico Quinta Normal designe, quien tendrá como función principal controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en las bases técnicas como las administrativas y cualquier otro documento que forme parte del contrato respectivo. Así mismo, el supervisor nombrado, deberá responder ante cualquier llamado del Inspector Fiscal, principalmente, ante la ocurrencia de una contingencia que afecte la seguridad de las instalaciones o cuando se produzcan problemas que involucren al personal del prestador, conforme a lo indicado en el punto I letra A, numeral 9, de las bases técnicas.

- 12) Reemplazar dentro de tres (3) horas como máximo, al personal cuyo desempeño no satisfaga a la DGAC, por motivos tales como:
- Presentarse en estado de intemperancia.
 - Presentarse en precaria condición de salud.
 - Presentarse sin su uniforme corporativo a cumplir su servicio.
 - Mal trato a funcionarios de la DGAC o alumnos de la Escuela Técnica Aeronáutica u otras personas que ingresen al recinto.
 - Hacer abandono de su turno en forma parcial o total.
 - Ingresar a dependencias de las instalaciones para las cuales no está autorizado.
 - No aplicar los procedimientos, informar con oportunidad y diligencia ante ingreso de terceros o personas no autorizadas a las instalaciones.
 - Por accidente, deterioro de salud y traslado por urgencia médica del personal de servicio, a cualquier hora del turno.

En estos casos, el Inspector Fiscal dará aviso al Supervisor de la empresa, con expresión de causa, para que proceda al reemplazo indicado, quedando registro del hecho en el libro de novedades, conforme a lo indicado en el punto I letra A, numeral 13 de las bases técnicas.

- 13) Mantener disponibilidad de personal para sustituir, en caso de ausencia del trabajador asignado a la dependencia respectiva, de tal forma que no se produzca interrupción del servicio, debiendo informar del hecho en forma inmediata al Inspector Fiscal, conforme a lo indicado en el punto I, literal A, numeral 14 de las bases técnicas.
- 14) Conforme se indica en el punto I, literal A, numeral 16 de las bases técnicas, el prestador deberá mantener vigente, durante todo el periodo de vigencia del contrato, lo siguiente:
- Las autorizaciones que lo habilitan para prestar servicios, asesorías y capacitación para el servicio de guardia de seguridad, de acuerdo a las Normas Legales y Reglamentarias.
 - El permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones y en cuya virtud posee una asignación propia de frecuencia de comunicaciones, emanado por la instancia competente.
 - La acreditación otorgada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, de todo el personal que preste servicio en las instalaciones.
 - Velar por la debida renovación de la acreditación entregada por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, para que estas no se encuentren vencidas durante el mencionado tramite de renovación.
 - Pólizas de Seguros de vida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º bis del Decreto Ley 3.607 de 1981 y el art. 12º y 13º de su Reglamento.

- 15) A tomar conocimiento de la ubicación y operación de los sistemas eléctricos, telefónicos, de vigilancia remota y de los servicios básicos de las dependencias.

- 16) A conocer y aplicar los procedimientos, normas o reglamentación sobre materias de seguridad y conductas que estén vigentes en el recinto.



- 17) Conocer la existencia y formas de contacto con organismos de apoyo interno y externo en caso de ocurrir algún tipo de emergencia (incendio, accidentes, etc.).
- 18) Presentar la Directiva de Funcionamiento de la Empresa, autorizada por Carabineros de Chile, al Inspector Fiscal al inicio del contrato y en cada oportunidad que este lo requiera.
- 19) El personal de guardia de seguridad se presentará al servicio en forma oportuna y correctamente uniformado, con los equipos respectivos y en buen estado.
- 20) El personal de guardias de seguridad asignado a las instalaciones del Complejo Aeronáutico Quinta Normal, contará con instrucción en la operación de equipos de comunicación, manejo ante situaciones críticas o de emergencia u otros que sean asignados en las dependencias.
- 21) El personal de guardia de seguridad, durante su desempeño, deberá mantener una coordinación permanente con el Inspector Fiscal, sin perjuicio del control que debe realizar el Supervisor respectivo asignado por el prestador, conforme a lo indicado en el punto I, literal B, numeral 4 de las bases técnicas.
- 22) El personal de guardias de seguridad deberá permanecer en el puesto de trabajo asignado, sin abandonarlo por motivo alguno, salvo situación calificada, conocida y autorizada por el Inspector Fiscal a solicitud del Supervisor de la empresa. Además, ante un eventual cambio en la dotación o en la posición, sea este momentáneo o definitivo, deberá entregar los antecedentes correspondientes con la debida anticipación al Inspector Fiscal, para que este verifique los antecedentes del trabajador.
- 23) Durante la jornada de trabajo, el personal que preste servicio de guardia de seguridad, deberá mantener una presentación que refleje cuidado personal y una actitud adecuada respecto a sus funciones y uniformes adecuados para la actividad a desarrollar, así como una presentación acorde a las características de la Institución. Deben presentarse al servicio en forma oportuna y correctamente uniformado, con los equipos respectivos y en buen estado. Conforme a lo indicado en el punto III, literal B, de las bases técnicas.
- 24) Proveer equipamiento de comunicaciones (radio portátil u otro medio de comunicación, como, por ejemplo, teléfonos celulares), linternas de largo alcance luminoso, lámparas de emergencia y otros elementos que estime necesarios, para cumplir con su labor, en cada puesto.
- 25) Dotar de los siguientes sistemas y libros para control en el Complejo Aeronáutico Quinta Normal:
 - a. Sistema de control de asistencia de guardia de seguridad (Biométrico, tarjeta u otro acorde)
 - b. Libro de novedades.
 - c. Libro de control de ingreso de personas y vehículos.
 - d. Todos los libros deberán estar foliados, los que deberán ser visados diariamente por el Inspector Fiscal, una vez completados, deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su custodia.
 - e. Implementación del sistema de control de rondas.

Conforme a lo indicado en el punto II, literal C, numeral 2 de las bases técnicas.

- 26) El prestador deberá instruir a su personal a fin de que ellos conozcan el número telefónico del Supervisor y de la central de operaciones de su empresa, para garantizar una comunicación expedita, además deberá indicarles los números telefónicos para contactarse con de contacto



del Inspector Fiscal y de los Servicios de Utilidad Pública (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).

- 27) La alimentación de los guardias de seguridad será de cargo del prestador y su personal calentará su alimento solo en instalaciones expresamente facilitadas para ello. El personal del prestador podrá, en su tiempo de colación, hacer uso del comedor del Complejo Aeronáutico Quinta Normal.
- 28) El prestador deberá proporcionar el equipamiento de protección personal correspondiente, conforme a la legislación vigente y velar por la capacitación sobre estos y su correcto uso, según lo indicado en el punto II, literal C, numeral 5, de las bases técnicas.
- 29) Será responsabilidad del prestador, durante la vigencia del contrato que se suscriba, mantener una dotación de personal con discapacidad, no inferior a la señalada en la Oferta Técnica adjudicada.
- 30) La empresa prestadora del servicio, cuando realice reemplazos o cambio de su personal, el que ya ha sido acreditado, deberá entregar los antecedentes del nuevo personal, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al Inspector Fiscal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y para que este realice la inducción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. XXXXXXXX no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones emanados del presente contrato.
- 10.2. XXXXXXXX no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 11.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someterán a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 11.2 Para el propósito anterior, XXXXXXXXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija domicilio en XXXXXXXXXXXX, Santiago de Chile.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La Dirección General de Aeronáutica Civil y XXXXXX se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, toda la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información a solo a sus empleados, contando con una autorización expresa y escrita por parte de la DGAC para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan



por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

Asimismo, en caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número 5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto 7.1, literal e) de la cláusula Séptima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar el pago, que el prestador acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales antes señaladas respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123 (F30-1), lo que efectuará por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Asimismo, el incumplimiento por parte del prestador a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al acuerdo de voluntades, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato por el servicio de guardias de seguridad privada entrará en vigor una vez que se encuentre suscrito por los contratantes y totalmente tramitada y notificada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público. La convención se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad final, emitido por la inspección fiscal.

Sin embargo, de manera excepcional y por razones de buen servicio, el contrato podrá iniciarse de forma anticipada, esto es, antes de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. En tal caso, previa coordinación de las partes, el acuerdo de voluntades podrá comenzar a ejecutarse bajo la condición de que la licitación haya sido adjudicada y que la resolución adjudicatoria esté totalmente tramitada y debidamente publicada en la Plataforma **www.mercadopublico.cl** y que el adjudicatario haya entregado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se hayan pactado, sólo se cursará una vez que el acuerdo de voluntades haya sido suscrito y que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y debidamente publicada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes previstas en el presente contrato se efectuarán por escrito y a través de cartas entregadas por mensajeros a los domicilios señalados en la comparecencia, salvo que cualquiera de ellas comunicase por carta certificada al domicilio de la otra el cambio de este.

No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la prestación del servicio de guardias de seguridad privada, entre XXXXXXXX y la Inspección Fiscal designada para este contrato, podrán efectuarse por correo electrónico.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXX, se dirigirán a su representante legal, en el domicilio indicado en la comparecencia o a quien(es) lo reemplace(n) como representante(s) legal(es) o convencional(es).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **PERSONERÍAS**

16.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el DS N° XXX, de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, del Ministerio de Defensa Nacional.

16.2 La existencia legal de XXXXXXXX, consta en XXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX otorgada en XXXXXXXX, inscrita en XXXXXXXX, XXXXXXXX del Registro de Comercio de XXXXXXXXXXXX, cuya vigencia consta en el certificado del Registro de Comercio otorgado con fecha XX de XXXXX de XXXX, copia que obra en poder de la DGAC.

16.3 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX para otorgar y suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de XXXXXXXXXXXX, con fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, cuya copia obra en poder de la DGAC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato, lo siguientes documentos los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID 1392-17-LQ24, para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal de la DGAC.
- b) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público, en virtud de la licitación pública ID 1392-17-LQ24, para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal (si correspondiere).
- c) La oferta presentada por XXXXXXXX en la licitación pública ID 1392-17-LQ24, para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada para el Complejo Aeronáutico Quinta Normal de la DGAC.



d) El anexo al contrato que regula las “horas mensuales de prestación de servicio”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXX y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

(CONTRATO TRANSCRITO FIRMADO POR PERSONEROS INDIVIDUALIZADOS EN COMPARECENCIA)



ANEXO AL CONTRATO

CUADRO RESUMEN DE HORAS MENSUALES POR LOS SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL

En Santiago a XX de XXX de 20XX, las partes por medio del presente anexo, fijan la “cantidad de horas mensuales del Complejo Aeronáutico Quinta Normal”, que permitirán calcular “valor hora descuento”, que deben ser cobradas producto de servicios no prestados por el prestador XXXXXXXXX, de acuerdo con el recuadro que se indica a continuación:

CANTIDAD DE HORAS MENSUALES DEL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024:

	SEPT	OCT	NOV	DIC
TOTAL, HORAS MENSUALES	720	744	720	744

CANTIDAD DE HORAS MENSUALES DEL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
TOTAL, HORAS MENSUALES	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744

CANTIDAD DE HORAS MENSUALES DEL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
TOTAL, HORAS MENSUALES	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744

CANTIDAD DE HORAS MENSUALES DEL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
TOTAL, HORAS MENSUALES	744	672	744	720	744	720	744	720

Para constancia firman,

(ANEXO TRANSCRITO FIRMADO POR PERSONEROS INDIVIDUALIZADOS EN COMPARENCIA)



3. Nómbrase a los siguientes funcionarios como integrantes de la siguiente comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta:

NOMBRE	RUT
Reinaldo Gutiérrez Cisterna	7.188.056-7
Gabriela Daza Benavides	6.972.685-2
René Campos Uribe	10.611.415-3

4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Oficina Logística de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

DIRECTOR DE LOGÍSTICA

DISTRIBUCIÓN:

1. DGAC, DEPTO. LOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (logística@dgac.gob.cl)
2. DMC, LOGÍSTICA, (wdelgado@dgac.gob)
3. DMC, LOGÍSTICA, (icorrea@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (logistica@dgac.gob.cl)
5. DMC, OF. PARTES, (despachodmc@meteo Chile.cl)
JSO / RGC / ica.jul.2024 (Licitación ID 1392-17-LQ24)

